RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0131-2021-MDC/GM

Cachachi, 21 de setiembre del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

VISTO: El INFORME N° 0393-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 20 de setiembre del 2021 (54 folios), presentado por el Ing. Anner Moreno Adrianzen, Gerente de Infraestructura, mediante el cual solicita la Aprobación de Cambio de Supervisor de la Obra "*RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 82867 EN EL CASERÍO DE COCHAS, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA*" con Código Único de Inversiones Nº 2500792, Código INFOBRAS Nº 138929, Código ARCC Nº 2705, y OPINIÓN LEGAL Nº 0112-2021-MDC/OAJ, de fecha 21 de setiembre del 2021 (04 folios) y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Artículo 190° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en cuanto a la Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, establece que "*190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad. 190.8. El presente artículo también resulta*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0131-2021-MDC/GM

aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales";

Que, mediante CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA Nº 310-2021-MDC/ULSG de fecha 21 de junio del 2021, suscrito con el Ingeniero LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO, Identificado con RUC Nº 10181885934, DNI Nº 18188593 y domicilio legal en el Pasaje los zorzales Nº 140 Urbanización los Pinos, Distrito Trujillo, Provincia Trujillo, Departamento La Libertad, para la Supervisión de la Obra "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 82867 EN EL CASERÍO DE COCHAS, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones Nº 2500792, Código ARCC Nº 2705 y Código INFOBRAS Nº 138929, por un monto total de Ciento Sesenta Mil Trescientos Sesenta y Tres con 71/100 Soles(S/ 160,363.71), por un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días calendario;

Que mediante CARTA DE RENUNCIA de fecha 04 de setiembre del 2021, el Ingeniero Civil Huben Alejandrino Acosta Cruzado con Registro CIP Nº 28926, comunica su renuncia irrevocable al Cargo de Supervisor de obra, por razones de índole privado y personal;

Que, mediante CARTA Nº 04-2021-TOLG/CACHACHI de fecha 14 de setiembre del 2021, el ingeniero civil Tomas Orlando Luna Guerrero con Registro CIP Nº 86534, como contratista, solicita la sustitución de personal propuesto en el cargo de Jefe de Supervisor, al Richard Rene Tolentino Vejarano con Registro CIP Nº 78401 por el ingeniero Huben Alejandrino Acosta Cruzado, adjuntando acreditación de Formación Académica y Experiencia profesional propuesto y Carta de Renuncia del profesional sustituido;

Que, mediante INFORME Nº 142-2021-USLO-MDC/RIAG, de fecha 17 de setiembre del 2021, el ingeniero Robinson Iudin Avalos Gonzalez – Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de haber revisado la documentación presentada, precisa que *"la experiencia del Ingeniero Richard Rene Tolentino Vejarano propuesto como Supervisor de Obra suma un total 2.41 años el cual es mayor a la experiencia del anterior supervisor (2.36 años), cumpliendo así con el perfil del Personal Profesional y Especialistas requeridos para la Obra;*

Que, mediante INFORME N° 0393-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 17 de setiembre del 2021, el Ing. Anner Moreno Adrianzen como Gerente de Infraestructura, solicita Cambio de Supervisor de la Obra Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 82867 EN EL CASERÍO DE COCHAS, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones Nº 2500792, Código INFOBRAS Nº 138929 y Código ARCC Nº 2705, sustentando que *"a) en el folio Nº 0037 (Cuadro Resumen Experiencia Ingenieros Supervisor de Obra: Huben Alejandrino Acosta Cruzado), la experiencia del Supervisor de Obra según propuesta con la cual suscribió contrato es de 2.36 años; y en las Bases Integradas se requirió como Experiencia del Supervisor 2 Años, y b) en la documentación sustentatoria para el cambio, en el Folio Nº 0044 (Experiencia Ingeniero Supervisor de Obra: Ingeniero Richard Rene Tolentino Vejarano), la experiencia del profesional propuesto es de 2.41 Años*";

Que, mediante OPINIÓN LEGAL Nº 112-2021-MDC/OAJ, de fecha 21 de setiembre del 2021, el Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, emite Opinión Legal *"FAVORABLE la solicitud CAMBIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA - Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 82867 EN EL CASERÍO DE COCHAS, DISTRITO*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0131-2021-MDC/GM

DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones Nº 2500792, Código ARCC Nº 2705 y Código INFOBRAS Nº 138929, puesto que el Ingeniero RICHARD RENE TOLENTINO VEJARANO, con Registro de Colegio de Ingenieros Nº 78401, Identificado con DNI Nº 19692130 PROPUESTO como SUPERVISOR DE OBRA, suma en su experiencia un total de 2.41 años lo cual cumple con la experiencia requerida para el supervisor de obra. A la vez se recomienda aceptar la renuncia voluntaria del SUPERVISOR DE OBRA el ingeniero HUBEN ALEJANDRINO ACOSTA CRUZADO y notificar a LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO Consultor del servicio";

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nº 30225 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Infraestructura, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A de fecha 17 de junio del 2019, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el **CAMBIO DE SUPERVISOR DE LA OBRA** INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI): "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 82867 EN EL CASERÍO DE COCHAS, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones Nº 2500792 y Código INFOBRAS Nº 138929, Código ARCC Nº 2705, por renuncia voluntaria del ingeniero civil HUBEN ALEJANDRINO ACOSTA CRUZADO al cargo de Supervisor de Obra, por razones de índole privado y personal y **DESIGNAR** al ingeniero civil RICHARD RENE TOLENTINO VEJARANO con registro CIP Nº 78401 como nuevo Supervisor de Obra a partir del 24 de setiembre del 2021.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Cachachi y demás áreas a fines ejecuten las acciones respectivas, para el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura, Unidad de Ejecución de Obras, a Luna Guerrero Tomas Orlando - Consultor y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital Cachachi para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Municipalidad Distrital Cachachi
Ing. Juan Bautista Romero Esteban
Gerente Municipal

Distribución:
1.- Archivo
2.-SGAF
3.-OPP
4.-GEI
5.-UEO
6.-Imagen